



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000535-2012-MDM/AL

Máncora, 28 de Diciembre del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA;

VISTO:

El informe de la Comisión de Procesos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Máncora de fecha veintisiete de Diciembre del año dos mil doce, mediante el cual la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Máncora recomendó se sancione administrativamente a los integrantes del Comité Especial de la Municipalidad Distrital de Máncora;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.

Que, si bien es verdad con fecha veinticuatro de julio del año dos mil doce se convocó la Adjudicación Directa Selectiva 007-2012/CEP-MDM, bajo las normas legales contenidas en la ley de contrataciones y adquisiciones del Estado, con el objeto de contratar los Servicios Profesionales Para La Formulación de Estudio de Pre inversión de Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de la Ampliación y Mejoramiento del Palacio Municipal de Máncora; no menos es cierto que conforme al Acta elaborada por el comité especial el ocho de agosto del mismo año, al acto de presentación de propuestas se hizo presente el consorcio Santa Rosa, quien habría entregado su propuesta cumpliendo con las formalidades previstas en las Bases del proceso de selección y la normativa de contrataciones del Estado.

Que, en éste orden de ideas, es de indicar que como consecuencia de la notificación efectuada a través del SEACE por parte de la Dirección de Supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), la Entidad Local emitió un Fe de Erratas indicando que el objeto de la convocatoria del Proceso de Selección acotado es un servicio de consultoría, sin



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

embargo, no obstante el Comité Especial continuó con el proceso de selección bajo análisis, sin haber puesto en conocimiento del titular para declaración de nulidad, de conformidad a lo preceptuado por el artículo cincuenta y seis (56°) de la Ley de Contrataciones del Estado, cuerpo normativo que sanciona con nulidad los actos administrativos que se hubiesen emitido cuando contravengan las normas legales o prescindan de la forma prescrita por la normatividad aplicable.

Que, si bien es cierto el proceso de selección para contratar los Servicios Profesionales Para La Formulación de Estudio de Pre inversión de Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de la Ampliación y Mejoramiento del Palacio Municipal de Máncora, contenía vicios que resultaban causal de nulidad del proceso, ya que se había prescindido de normas del procedimiento; sin embargo es de acotar que a la fecha el Servicio convocado ya cuenta con conformidad y pago respectivo por la prestaciones contractuales ejecutadas, siendo así, de conformidad a lo establecido por el artículo cuarenta y seis (46°) de la Ley de Contrataciones del Estado, resulta menester se aplique las sanciones administrativas correspondientes, al haberse advertido responsabilidades administrativas en los integrantes del Comité Especial.

Que, en virtud a lo antes indicado, es de indicar que de conformidad a lo preceptuado por el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Máncora ha procedido a la calificación de la gravedad de la falta cometida por los integrantes del Comité Especial; siendo así, la misma mediante informe de la Comisión de Procesos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Máncora de fecha veintisiete de Diciembre del año dos mil doce, ha recomendado que los integrantes del Comité Especial de la Municipalidad Distrital de Máncora, sean sancionados administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio de sus funciones, para lo cual opinó se proceda a efectuar la correspondiente amonestación escrita.

Que, el artículo veintiuno (21°) del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa, establece las obligaciones de los servidores, en sus literales a) señala taxativamente; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; siendo éste artículo concordante con lo señalado en el artículo sesenta y ocho (68°) del Decreto Ley 11377, Estatuto y Escalafón Civil, que prescribe que "es deber de todo Empleado público, desempeñar la función que se le encomiende sujetándose a las normas administrativas que rijan en su repartición".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

Que, respecto a lo que dictamina el artículo veintiuno (21°) del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el cual establece que las obligaciones de los servidores, en su literal a) señala taxativamente; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público",

Que, de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo veinte (20°) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. AMONESTAR a las personas de **Ing. MARIANO JUAN QUINTANILLA CASTRO, CPC YOLVI HUAMÁN GARCÍA** y **Sra. MARÍA CONSUELO HIDALGO OLAYA** por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, al haber incurrido en la falta de carácter disciplinario señaladas en el inciso a) del artículo veintiuno (21°) del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su calidad de Integrantes del Comité Especial que llevó a cabo el Proceso de Selección dirigido a contratar los Servicios Profesionales Para La Formulación de Estudio de Pre inversión de Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de la Ampliación y Mejoramiento del Palacio Municipal de Máncora,

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a los referidos Funcionarios Públicos.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR el estricto cumplimiento de la presente a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Personal de la Municipalidad Distrital de Máncora.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de Máncora
Prof. Víctor Raúl Hidalgo López
ALCALDE